

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA OFERTA PÚBLICA EN VENTA DIRECTA
DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y MARITIMO.**

1.- GENERALIDADES.

Las presentes bases administrativas tienen por objeto reglamentar la enajenación de bienes de la Corporación mediante “**oferta pública en venta directa de vehículos motorizados de transporte terrestre y marítimo**”.

2. DEFINICIONES.

Bases administrativas: Conjunto de disposiciones que regulan los procesos de enajenación mediante una “**oferta pública en venta directa de vehículos motorizados de transporte terrestre y marítimo**”, que realiza La Corporación Municipal de Quinchao.

Enajenación: Acto a través del cual la Corporación Municipal de Quinchao transfiere un bien determinado a un tercero, con la finalidad que este último adquiera su dominio. Para bienes muebles se perfecciona y materializa el acto con su entrega.

Forma de la oferta pública: La Corporación Municipal de Quinchao realizara la enajenación de bienes de manera interna, en donde el proceso se realizara totalmente desde la Corporación , por lo cual es este quien efectúa toda la acción de entregar al mejor oferente el bien mueble, utilizando sus instalaciones y personal administrativo para estos efectos.

Oferente: Participante, quien tiene la intención de adquirir alguno de los bienes de la oferta pública, realizando una oferta según valor mínimo por bien mueble.

Adjudicación: Acto administrativo a través del cual la Corporación Municipal de Quinchao transfiere el dominio de los bienes muebles al adjudicatario, en el estado que se encuentren.

3.- CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA

3.1 Señalamiento para la oferta pública.

Sera ordenado por la Corporación Municipal de Quinchao mediante resolución exenta respectiva para realizar el proceso de publicación en la página de la Corporación.

Se realizará una publicación en la página web de la Corporación.

3.2 publicación.

Se realizará la publicación de las bases administrativas por un periodo de 10 días corridos en la página de la Corporación para ser revisados por los oferentes y postular según anexo de postulación.

3.3 Postura mínima de las propuestas según anexo.

La postura mínima de la oferta pública, será el valor determinado por la Corporación Municipal de Quinchao. Esta base mínima será aprobada por resolución exenta.

3.4 participantes en la oferta pública.

Podrán intervenir en la oferta pública, personas naturales o jurídicas debidamente representadas, personalmente o en su representación.

No podrán intervenir, por interpuesta persona, quienes fueren servidores públicos de la municipalidad u otro organismo público que tengan participación en la oferta pública, ni su cónyuge o conviviente en unión libre, ni parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, ni los familiares por consanguinidad de los convivientes de unión libre. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el apartado sexto del artículo 64 de la ley N° 19.653 (sobre probidad administrativa) y el artículo N° 52 de la ley N° 18.575 (Sobre Bases Generales de la Administración del Estado).

3.5 De la suspensión de la oferta pública.

Por caso fortuito. Por fuerza mayor (catástrofes naturales, huelgas, feriados y otros) y por razones administrativas fundadas, la Corporación podrá suspender la oferta pública y reprogramar dicha diligencia. Lo anterior, será aprobado por resolución exenta, lo cual deberá ser publicada con plazo máximo de 03 días posteriores a su emisión. La publicación se realizará en el mismo medio de comunicación escrita en la cual se publicó, y en la oportunidad también se informará la reprogramación del proceso.

Por las mismas razones anteriores la Corporación Municipal de Quinchao podrá suspender indefinidamente la apertura de las propuestas, realizándose el mismo procedimiento anteriormente descrito.

3.6 Sobre la comisión de apertura de la propuesta de oferta pública.

Para la oferta pública que se realicen de manera interna actuara como revisor de los antecedentes una comisión de la Corporación Municipal de Quinchao, compuesta por el Jefe Administración y Finanzas, el Encargado de Presupuesto e Inventario y un Asistente de Finanzas.

3.7 Sobre el Ministro de fe.

La oferta pública se revisará de manera interna, contarán con una comisión para revisar y adjudicar oferentes designado por resolución exenta, contara con un Ministro de fe, quien para todos los efectos será el Sr. Secretario General de la Corporación. Este funcionario dará fe de todo el proceso de oferta pública y revisión antecedentes, dará cuenta, además, de todas las situaciones relevantes, levantando un acta de los bienes adjudicados suscrita por los intervinientes.

3.8 Del procedimiento de apertura de propuestas.

La comisión designada por resolución exenta se encargará de abrir las propuestas y adjudicar el bien mueble al mejor postor, Posteriormente, se cerrará el acta de adjudicación.

3.9 Sobre el cierre de la oferta pública y adjudicación.

Se revisará los antecedentes de la oferta pública según anexo incorporado en las siguientes bases, Posteriormente, se cerrará el acta de adjudicación por el ministro de fe y la comisión designada por resolución exenta.

3.10 pago del precio.

Realizada la adjudicación, el adjudicatario pagará la totalidad del precio ofrecido en dinero en efectivo, cheque al día del titular postor, vale vista a nombre de la Corporación Municipal de Quinchao y/o transferencia electrónica según cuenta corriente señalada por la Corporación, cuyo monto será ingresado a tesorería de la Corporación.

En caso de cheque al día, el bien mueble será entregado una vez que se haya depositado el documento a la cuenta corriente señalada por la Corporación y banco haya aprobado el abono a la cuenta señalada.

Cualquier pago que se precise por efectos del traspaso de propiedad de los bienes muebles, sean estos impuestos, derechos, permiso de circulación atrasado y/o revisión técnica u otros, serán de cargo del proponente adjudicado.

3.11 De la entrega de los bienes.

Una vez cancelado el precio ofrecido, la Corporación entregara los bienes muebles en un plazo máximo de 10 días corridos a partir del acta de adjudicación (salvo excepción de pago con cheque, donde dependerá del banco y plaza de la cuenta corriente), con la documentación de dicho bien, a fin de que el adjudicatario pueda hacer cambio de dominio en el registro de vehículos motorizados pertinente, si correspondiese. Los costos deben ser asumidos por el adjudicatario y los logos de la corporación deben ser eliminados de los bienes muebles si correspondiese.

En casos justificados de traslado y/o tramites, el adjudicatario podrá requerir que el bien ofertado pueda quedar en resguardo en los recintos de la Corporación por un plazo determinado, que ningún caso excederá los 30 días de efectuada la adjudicación.

3.12 De la documentación para enajenación.

El ministro de fe levantará el acta de adjudicación, la cual denominará "Enajenación de Bienes", en la que hará contar todo hecho relevante del procedimiento, y al menos los siguientes datos: lugar, fecha y hora de iniciación de apertura de propuestas, adjudicación de los bienes al mejor oferente, descripción suficiente de los bienes, adjudicando al mayor valor sobre o igual a la base mínima según anexo de postulación de cada oferente.

El original del acta será suscrito por el secretario general de la Corporación (Ministro de fe) y por la comisión designada en la corporación, la cual será archivada para respaldo de tesorería.

El adjudicatario deberá recibir del ministro de fe la siguiente documentación:

I. Copia del acta de adjudicación de enajenación de bienes.

Todo gasto que irrogue la transferencia de los bienes muebles, y que sean necesarios para perfeccionar el acto, serán cargo del adjudicatario. Incluso, regularización de permiso de circulación y revisión técnica, mantención y reparación serán cargo del adjudicatario.

4. SOBRE LOS BIENES A OFERTAR.

Los vehículos a ofertar son los que a continuación se indican:

TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	INSCRIPCION	N° MOTOR	N° CHASIS	AÑO	VALOR MINIMO
BUS	MERCEDEZ BENZ	LO712	YA5667-0	374988-10-623010	9BM688156-5B412090	2005	\$ 4.000.000

TIPO DE NAVE		NOMBRE DE LA NAVE	MATRICULA	NUMERO SERIE DE MOTOR	MARCA Y POTENCIA MOTOR	AÑO	VALOR MINIMO
LANCHA MOTOR	A	AURORA INSULAR	2515	S73086091	CUMMINS 230 HP	2010	\$ 20.000.000

Pablo Cesar Yáñez Delgado
Secretario General
Corporación Municipal de Quinchao

Fecha: 18-12-2023